



RESOLUCION No. CSJHUR17-84  
miércoles, 01 de marzo de 2017

*“Por medio de la cual se ordena una Inscripción en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 22 de febrero de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por la H. el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos No. PSAA13-10001 de 7 de octubre de 2013 y PSAA13-10063 de 13 de diciembre de 2013 y PSAA14-10079 de 17 de enero de 2014, esta Sala profirió el Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013 y CSJHA14-112 de 17 de enero de 2014 por medio del cual convocó al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Neiva y Administrativo del Huila.

La señora Sirley Alejandra Artunduaga Cerón, participó y aprobó el mencionado concurso, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Equivalente Nominado.

Mediante Acuerdo No. CSJHA16-427 del 23 de diciembre de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, conformó lista de candidatos para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Equivalente Nominado, del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Neiva, incluyendo en ella a la señora Sirley Alejandra Artunduaga Cerón.

La doctora Carolina Olaya Horta, en su calidad de Jueza Primero Penal del Circuito Especializado de Neiva, a través de la Resolución No.001 del 19 de enero de 2017, nombró en propiedad a la señora Sirley Alejandra Artunduaga Cerón, como Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Equivalente Nominado de ese despacho judicial y la respectiva posesión se formalizó el 13 de febrero de 2017, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

Por lo anterior, se hace necesario inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la señora Sirley Alejandra Artunduaga Cerón, como Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Equivalente Nominado, del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Neiva.

Esta Corporación de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 101 y 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6º del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, está facultada para realizar inscripciones en carrera.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, a la señora Sirley Alejandra Artunduaga Cerón, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.774.773, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Equivalente Nominado, del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Neiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C. P. A. C. A.

**ARTÍCULO 3.** Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A. C. A., que deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

**ARTÍCULO 4.** Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



**JORGE DUSSAN HITSCHERICH**  
Presidente

JDH/ERS/LYCT/ PCS